



REAL FEDERACION HIPICA ESPAÑOLA

REGLAMENTO DE RAID

2011

Preámbulo

El presente Reglamento, aunque se precisan con detalle en el mismo las prescripciones relativas a los Concursos de Raid (CE), debe leerse en conjunción con el Reglamento General, El Reglamento de Régimen Disciplinario Deportivo y el Reglamento Veterinario.

En esta normativa no pueden quedar previstos todos los casos posibles, por lo que pertenece en principio al Jurado del Campo y veterinarios decidir, con espíritu deportivo, las circunstancias fortuitas o excepcionales utilizando toda la asistencia técnica disponible, ajustándose lo más posible a la intención de estos Reglamentos.

Este Reglamento es de aplicación en todas las competiciones de ámbito nacional.

La presente edición contiene las últimas modificaciones aprobadas por la Comisión Delegada en su sesión del día

A partir de la fecha de entrada en vigor de esta edición, todas las ediciones precedentes, circulares u otros documentos oficiales aparecidos con anterioridad, relativos a esta disciplina, quedan derogados.

INTRODUCCIÓN

Los Raids, son unas pruebas que permiten comprobar la competencia y aptitud del jinete para controlar la resistencia y condición física de su caballo durante el desarrollo de la carrera, en relación con el suelo, la distancia, el clima, el terreno y el cronómetro. De manera que se otorga una gran responsabilidad: al Delegado Técnico, al Jurado de Campo, a los Comisarios, a la Comisión Veterinaria, a los Jefes de Equipo, veterinarios de Equipo, asistencias y sobre todo al jinete, para asegurar al máximo, la salud y bienestar del caballo; en base a su pericia, su competencia y la benevolencia que depositan en el caballo.

CAPITULO I LA COMPETICIÓN

800.1 El Raid es una competición destinada a probar la resistencia y velocidad de un caballo.

El jinete, para lograr este objetivo, deberá ser capaz de sacar el máximo rendimiento de su caballo, utilizando los distintos y adecuados aires de marcha en cada momento del recorrido de campo. Para los Raids se considera como "caballo" cualquier miembro del GENUS EQUUS.

800.2 La competición consiste en un número de fases

800.2.1. Ninguna fase debe exceder de 40 Km., ni ser inferior, en principio, a 20 Km. en distancia recorrida.

800.2.2. Al final de cada fase, debe realizarse una parada obligatoria de recuperación para la inspección veterinaria. El Presidente de la Comisión Veterinaria y, en su caso, el Delegado Veterinario ha de ser consultado en relación a la longitud de cada fase y los tiempos de parada en cada Vet. Gate.

800.2.3 En las competiciones de 160 Km. debe haber al menos cinco Vet Gates más la inspección final (6 fases). Debe considerarse la posibilidad de reducirlas a 5 fases atendiendo a las recomendaciones del Delegado Federativo

800.2.4 Las Fases puede ser repartidas en uno o más días. Cada día se llamará Etapa

800.2.5 Cada fase de la competición deben estar separadas por un periodo obligatorio de descanso, o tiempo de retención.

800.2.6. Cada día de una competición de raid, debe constar al menos de dos fases, separadas por una inspección veterinaria y un período de descanso ó una parada obligatoria.

800.2.7 En todas las competiciones de raid, a partir de dos estrellas, debe de haber al menos una parada, de duración no inferior a 40 minutos.

800.2.8 En las competiciones de tres o más estrellas, el tiempo total de parada, debe al menos corresponder a una relación de 1 minuto por Km., p.ej.: para 160 Km. el tiempo de parada mínimo será en total de 160 minutos.

800.2.9 El tiempo programado para cada parada, en las competiciones de un día, será de 60 minutos máximo, y en las competiciones de 3 estrellas o superiores debe haber cuando menos una parada no inferior a 50 minutos.

800.2.10 Del mismo modo, las paradas en los Vet-Gates que requieran re-examen, deben ser de 40 minutos como mínimo. Los caballos pueden presentarse hasta 15 minutos antes de la salida.

800.3 Cualquiera que sea el orden y las reglas de salida, cada participante efectuará la totalidad de la prueba contrarreloj como si estuviera solo.

800.4 La carrera de raid se trata de una competición contrarreloj. El conjunto que termine la carrera en el menor tiempo será el ganador, siempre y cuando pase con éxito la Inspección Veterinaria final así como el control de la medicación y demás protocolos que salvaguarden la salud de caballo y jinete basados en este Reglamento, RG y RV. Las competiciones deberán organizarse de manera que cada competidor pueda elegir su paso o ritmo de marcha, para una competición contrarreloj.

800.4.1 No obstante, como consecuencia de las condiciones del recorrido o de cualquier otra consideración que pudiera afectar de forma adversa al raid, el C.O. o el Jurado de Campo, habiéndolo consultado con el Delegado Técnico, podrá establecer un tiempo máximo para una parte de una fase de la competición o el tiempo límite para presentarse a un Vet Gate.

800.4.2 La distancia del recorrido sometida a velocidad o marcha controlada, no podrá exceder de 5 Km. O el 5% por fase y no puede haber más de una parte de velocidad o marcha controlada, por fase del recorrido. Y nunca en el final de la fase.

Artículo 801 El Recorrido

801.1 El Delegado Técnico de acuerdo con el Comité Organizador, debe establecer una competición técnica interesante en base a las limitaciones del terreno. Deben incluir factores técnicos estimulantes no solamente en cuanto a: cambios de aires, cambios de terreno, cambios de altitud, cambios de dirección, de longitud de la fase.

801.2 El Programa de la Competición debe indicar con claridad el tipo de terreno y los desniveles.

801.3 En principio, el recorrido no debe tener más de un 10% de caminos duros, destinados a vehículos.

801.4 En general, la parte más exigente del recorrido deberá situarse al principio.

801.5 La distancia de las fases debe de ser determinada por el C.O. y debe de estar publicada en el avance de programa.

801.6 Las Dificultades Técnicas dentro del recorrido pueden incluir obstáculos naturales como zanjas, bajadas pronunciadas o descensos, o cruces de cauces de agua, pero no puede ser algo especialmente concebido o construido para añadir más desafío técnico al recorrido artificialmente.

801.7 En lo posible los desafíos técnicos deben dejarse en su estado natural. Si es necesario, deben ser reforzados para que se mantengan en el mismo estado toda la competición.

801.8 La zona anterior a la Línea de Llegada debe ser lo suficiente larga y lo bastante ancha, como para permitir a varios caballos finalizar de frente y al "sprint", sin molestarse unos a otros, teniendo prevista una amplia zona de seguridad después de la línea, para poder parar a los caballos.. Debe estar situado tan cerca de la puerta del Vet Gate como sea posible

Artículo 802 Marcado del Recorrido

802.1 El recorrido debe estar señalizado de manera, que su itinerario no pueda suscitar dudas. Las señales pueden ser banderas, cintas, indicadores, cal, yeso, pintura, etc.

802.2 Fin de recorrido: el competidor deberá completar todo el recorrido en la dirección marcada en el mapa contemplados en el art. 802.6.

802.3 Errores en recorrido: Cualquier error de recorrido, deberá ser corregido desde el punto en el que se ha iniciado el error, bajo pena de ser eliminado. En el caso de que no se pueda proceder a la corrección del error y en provecho del caballo, el Jurado de Campo puede pedir al participante que efectúa el mismo kilometraje sobre la misma distancia y tipo de terreno. Este kilometraje se hará en una sola fase, asegurándose de que el participante supere cada Vet Gate en orden correcto y en los tiempos límites establecidos. En este caso, el participante recibirá solamente una distinción de honor (certificado de Capacidad). También podrá recibir un certificado de Calificación, que no será tenida en cuenta ni para la clasificación en la carrera, ni para la obtención de "Mejor Condición", ni su resultado tendrá validez para la puntuación de su equipo.

802.4 Banderas de señalización o carteles, completamente rojos o blancos, por sus dos caras, deben ser empleados para marcar las secciones definidas del recorrido, definir la zona del obstáculo natural y para marcar las líneas de salida y llegada.

Serán colocadas de manera que el participante deje el rojo a su derecha y el blanco a su izquierda. El paso entre las banderas y los carteles rojos y blancos, deben ser respetados en cualquier parte del recorrido, bajo pena de eliminación (salvo que el participante corrija el error). Siempre que en el recorrido haya alguna posibilidad de atajar, el C.O., deberá colocar un Comisario que controle que se respeta el recorrido obligatorio.

802.5 Marcas, señales, etc.

Las banderas y señales tienen como fin indicar la dirección general a seguir, así como ayudar al participante a encontrar el camino. Deben estar situadas de tal manera, que los participantes puedan verlas sin perder tiempo. Deberá colocarse un indicador de distancia, cada 10 Km. del recorrido. En los raids de promoción cada 5 Km.

802.6 Antes de la prueba, cada participante deberá recibir un plano o mapa indicando: el recorrido, las áreas de Control Veterinario y obstáculos naturales. Igualmente se entregará al equipo de asistencia un rutómetro, con explicación clara de cómo llegar a los puntos requeridos.

802.7 La salida y la llegada de cada fase, deben estar claramente indicadas con señales adecuadas

Artículo 803 Recorrido

803.1. Cuando el recorrido esté establecido y siempre antes de la Reunión Previa, se pondrá a disposición de los competidores un plano, escala 1:50.000.

803.2 El recorrido del Raid debe establecerse de manera oficial, al menos 1 semana antes del día de la prueba.

Artículo 804 Modificación del Recorrido

804.1 Modificación del recorrido: Una vez establecido oficialmente el recorrido, no podrá efectuarse ninguna modificación sin la aprobación del Delegado Técnico/Federativo y del Jurado de Campo.

804.2 Reprogramación/Retraso de la competición: en circunstancias excepcionales como lo expuesto en el artículo 804.2.4 un concurso puede ser retrasado o suspendido en principio por:

804.2.1 Previo a la competición (hasta una hora antes de la primera inspección veterinaria): Decisión del Delegado Técnico o Federativo en consulta con un representante del CO, Presidente de la Comisión Veterinaria y Presidente del Jurado.

804.2.2 Durante la competición: Decisión del Presidente del Jurado en consulta con el Jurado, un representante de C.O. el Presidente de la C.V. y el D.F.

804.2.3 Facultades de los C.O.: Los C.O. están facultados ante la posibilidad en todo caso de anticipar el retraso de la competición hasta 30 horas antes y reprogramar completamente. Organizar Comités son alentados en todo caso planificación para anticipar la posibilidad de la

necesidad de retrasar el inicio de un evento por hasta 30 horas y/o a reprogramar completamente. En los CEIO y Campeonatos el C.O. debe de hacer referencia en el avance de programa.

804.2.4 Circunstancias excepcionales: tales circunstancias excepcionales son las que surgen en corto plazo y pueden ser previstas para evitar daños en la salud del jinete y/o del caballo.

804.3 Abandono: cuando causas catastróficas son previsibles en o durante la competición, como se indica generalmente en el art. 805.3.4, Un evento puede ser abandonado:

804.3.1 Antes de la competición (hasta una hora antes de la Primera inspección veterinaria): Decisión del Delegado Técnico en consulta con un representante del C.O., PCV, PJC

804.3.2 Tras la apertura de la competición: Decisión del Presidente de del Jurado de Campo en consulta con el Jurado, un representante del C.O., el PCV, y el DF.

804.3.3. Responsabilidad del C.O. : Los C.O. están obligados a prevenir la posibilidad de tener que abandonar la competición y evacuar el lugar.

804.3.4 Circunstancias catastróficas: son las que están previstas a corto plazo y pueden dañar peligrosamente la seguridad del jinete y/o caballo, y no pueden ser evitadas con una modificación del recorrido, reprogramación o retraso de la competición

804.4 Naturaleza de las competiciones de Resistencia: En todos los casos debe recordarse que esta disciplina es una prueba de resistencia en la que deben tenerse en cuenta las dificultades del terreno, clima y otras circunstancias. Por estas razones el retraso, el abandono y la reprogramación, sólo deberían utilizarse como recursos extraordinarios

804.5 Notificaciones: En todo caso señalado anteriormente, los jinetes y/o los Jefes de Equipo deberían ser oficialmente y personalmente informados lo antes posible de la decisión, ciertamente antes del comienzo o antes de la fase correspondiente.

Artículo 805 Método de Salida.

805.1 los Caballos no debe cruzar la línea de salida antes de la señal

805.2 Se podrá colocar un oficial a una distancia prudencial de la línea de salida, desde donde pueda detener al competidor que ya ha salido irregularmente. Este competidor deberá, bajo pena de eliminación, regresar al punto de salida

para efectuarla de nuevo y su tiempo será cronometrado desde la primera salida.

805.3 La hora de salida de todo participante que no se presente a la hora de la partida, será registrada como si lo hubiera hecho a la hora prevista. Ningún participante podrá salir con más de 15 minutos de retraso, bajo pena de descalificación

805.4 En los eventos de más de un día, la salida en grupo no será utilizada en los siguientes días. Los jinetes saldrán con el intervalo de tiempo de diferencia conseguido el día anterior hasta el participante que el Presidente del Jurado y Delegado Federativo en consulta con el C.O. consideren, y a partir del cual podrán salir en grupo.

Artículo 806 Cronometraje

806.1. Dado que el cronometraje tiene un papel esencial en la competición, los organizadores deberán asegurarse de que la hora de salida y llegada de cada participante, sea cuidadosamente registrada y anotada por personal cualificado que utilizará cronómetros sincronizados. El tiempo se calcula al segundo, las fracciones de segundo serán consideradas como parte del segundo siguiente.

806.2 Cada participante recibirá una tarjeta de tiempos

806.3 Los C.O deben de tener previsto fuentes alternativas de energía así como formas alternativas de tomar tiempos. Preferiblemente se utilizaran sistemas electrónicos.

Los Cronometradores, con el correspondiente sistema de cronometraje, deberán estar a la salida y llegada de cada fase, para controlar los tiempos de cada participante y anotarlos en sus Hojas y Tarjetas de tiempos.

806.4. El tiempo se calcula a partir del momento que el Juez de salida da la señal de partida, hasta el momento en que el caballo franquea la línea de llegada.

806.5. El sistema de VET-GATE (Control Veterinario) con descanso obligatorio, implica la parada del cronometraje de los competidores.

806.6 esto deberá ser hecho de tal manera que se compense cualquier retraso originado por la llegada simultánea de varios caballos al control para ser examinados

Artículo 807 Competición

807.1 Los jinetes pueden caminar junto a su caballo, pero deben pasar montados a caballo las líneas de salida y de llegada de cada jornada o etapa de la competición, bajo pena de eliminación.

807.2. El participante que no respete los tiempos límites, será descalificado (eliminado).

807.3 Una vez comenzado el raid, exceptuando el jinete, nadie podrá marchar al lado del caballo o montarlo durante el recorrido, bajo pena de eliminación.

807.4 Cualquier competidor que se encuentre con dificultades en el recorrido o ante un obstáculo que se disponga a afrontar el siguiente competidor, deberá dejar el camino libre rápidamente. La obstrucción voluntaria de un participante se penaliza con la eliminación. Esto no está destinado a evitar la competencia entre jinetes si no a evitar que un jinete más lento no deje pasar a otro más rápido o a problemas de rechazo o por labor de equipo.

807.5 Si un competidor es eliminado por cualquier razón, debe abandonar inmediatamente el recorrido puesto que no está autorizado a continuarlo, a menos que no sea posible encontrar otra ruta alternativa. En todos los casos la decisión de la eliminación corresponde al Jurado de Campo, o un Comisario.

807.6 ASISTENCIAS DURANTE EL RAID.

807.6.1 El CO puede indicar en el Avance y/o Programa que las asistencias, solo pueden darse en unos puntos concretos, indicados en el plano del recorrido entregado a los participantes. (Art. 804.1). En cualquier caso, En el avance de programa se especificará donde se pueden dar asistencias tanto en el vet-gate como en el recorrido.

807.6.2 Los Competidores deben tener acceso al agua en el recorrido por lo menos cada 10 Km.

807.6.3 Después de una caída o si el jinete se ha separado de su caballo o si el caballo necesita herraje, puede ser ayudado a recuperar el caballo, herrarlo y subir a la silla. Se le puede dar cualquier cosa de su equipo, tanto si está montado como si no.

807.6.4 En el caso de duda, la decisión que tome el Jurado de Campo será definitiva e inapelable. El avance programa será determinante para la decisión en cada caso.

807.7 Asistencias prohibidas: Toda ayuda diferente a la mencionada está prohibida, bajo pena de eliminación o amonestación. En términos generales los siguientes tipos de actividades están prohibidas, estando los jinetes sometidos a posible advertencia(s), amonestación o eliminación a decisión del Jurado de campo. Está expresamente prohibido

807.7.1 Ser seguido, precedido o acompañado en cualquier parte del recorrido, por cualquier vehículo, bicicleta, peatón o jinete que no sea competidor.

807.7.2 Prestar ayuda en cualquier parte del recorrido no estando designadas para tal ayuda.

807.7.3 Aceptar ayuda en cualquier parte del recorrido por alguien que no autorizado a prestarla.

807.7.4 Ser seguido, precedido o acompañado en cualquier parte del curso por un vehículo no autorizado.

807.7.5 Si un tercero anima al caballo a trotar en el vet-gate

807.7.6 Si alguien en el recorrido anima al caballo(s) por cualquier medio.

807.7.7 Cortar alambradas, desmontar parte de una cerca o derribar árboles para abrir un nuevo paso.

807.7.8 Aceptar cualquier intervención de un tercero, solicitada o no, con el objeto de dar ventaja al competidor o su caballo.

Artículo 808 Avance de programa

808.1 En el Programa publicado por el C.O. de cualquier Raid, no es necesario repetir el RG o la normativa que se encuentra en este RP. Es suficiente con indicar la categoría de la competición, las distancias, las velocidades, el tiempo límite total y el tiempo límite para cada fase, el método de clasificación, tipo de salida, método de señalización utilizado, procedimiento a seguir en las paradas obligatorias, mapa del recorrido, con indicación de obstáculos naturales.

808.2. Igualmente debe especificar si la competición por equipos, es de 4 ó 3 miembros por equipo.

808.3 El CO. deberá indicar en el Avance y/o Programa el número de plazas que dispone para el alojamiento de los caballos así como el importe de las mismas. Su ocupación será por orden de inscripción. También deberá indicar los plazos de inscripción dentro de los cuales se compromete a proporcionar alojamiento en box a los caballos. Se enviarán varias copias del Programa a la RFHE y FHAs, según sea el caso; para su distribución a los jinetes interesados.

Además de las condiciones de la competición (fecha de inscripción, lugar y hora de inicio, número y duración de las paradas, tasas de inscripción y premios), será habitual el incluir otros apartados como el transporte, alojamiento para los competidores y mozos, estacionamiento, forraje etc.

Artículo 809 Vestimenta

809.1 En todas las competencias de Raid, es obligatorio el uso de un casco duro protector de un modelo ecuestre habitual, debidamente ajustado a la cabeza.

809.2 Por razones de seguridad si se lleva calzado deportivo sin tacón, se requieren estribos de seguridad. De lo contrario tendrá que ser calzado seguro para montar con tacón de 12mm o más.

809.3.- La vestimenta debe ser adecuada y no debe dar una mala imagen de los Raids. En todos los Raids, se recomienda encarecidamente la vestimenta siguiente, siendo obligatoria en los Campeonatos:

809.3.1 Para todos los campeonatos oficiales de tres y cuatro estrellas es obligatorio vestir lo siguiente:

Ceremonias de apertura y de cierre, de mejor condición y ceremonia de entrega de premios,

Jinetes: Uniforme de equipo o individual, no pantalones cortos, vaqueros, tenis o sandalias.

Jefes de equipo, mozos y equipo: uniforme de equipo individual, no pantalones vaqueros, tenis o sandalias.

Oficiales: Chaqueta y corbata donde sea aplicable, no pantalones vaqueros, pantalones cortos, tenis o sandalias.

809.3.2 Durante la Competición: Jinetes: Ropa apropiada para montar, camiseta o polo

Jefes de equipo, mozos y equipo: ropa apropiada de equipo o individual, dentro del área de vet-gate no se permiten pantalones cortos o sandalias.

Oficiales: Ropa propia del trabajo y no pantalones cortos o sandalias

Artículo 810 Equipos y arreos

810.1 En principio, no hay restricciones en cuanto a los equipos, pero debe estar en buen estado y debidamente ajustados al caballo. Están prohibidos las riendas deslizantes (alemanas, etc...), y/o las gamarras fijas.

810.2 Siempre que se haya especificado en el Avance de Programa, se podrá exigir un equipo especial de seguridad.

810.3 Están prohibidas las espuelas y las fustas.

810.4.- El uso de teléfonos móviles y dispositivos GPS están permitidos. Otros dispositivos de comunicación deben de ser aprobados por el Presidente del Jurado de campo previamente a la competición.

Artículo 811 Maltrato

811.1 Todo acto o serie de actos, que a juicio del Jurado de Campo, puedan ser considerados claramente y sin duda, como maltrato, serán penalizados con la descalificación y la persona implicada será denunciada a la RFHE. (RG 138-139)

811.2 Los informes referentes a este tipo de actos deben ser acompañados, cuando sea posible, con la firma, identificación y dirección de testigos oculares que los hayan presenciado. Estos informes deben ser remitidos al Jurado de Campo lo antes posible, o bien a la secretaria del C.O. para su comunicación al Jurado de Campo.

Artículo 812 Peso

812.1 En todos los concursos Campeonatos Absolutos CEN**** el peso mínimo para los jinetes debe de ser 75 Kg.

812.2 En todas las competiciones de categoría absoluta de tres estrellas será de 75 Kg

812.3 En los CEN** y CEN* el peso mínimo estará entre 70 y 75 kg. según propuesta del comité organizador y debidamente especificado en el avance del programa aceptado por la RFHE

812.3 En los CEN una y dos estrellas el peso tendrá que ser aprobado en el avance de programa por la RFHE

812.4 No existirá peso mínimo en las competiciones de jóvenes jinetes y/o juniors. En CEN 0* y promoción tampoco habrá peso mínimo

812.5 Cuando se exija un peso mínimo, éste se debe controlar antes de la salida, y si es posible después de la llegada y al azar durante el recorrido.

812.6 Los participantes deben pesarse, si fuera necesario, con todo el equipo, (excepto cabezada y riendas),. Este equipo deberá ser llevado durante toda la prueba, bajo pena de descalificación. Es responsabilidad del jinete pesarse inmediatamente después de la línea de llegada si es requerido por un Oficial del Jurado o Comisario.

No se admite ninguna pérdida de peso en el equipo. Los jinetes pueden perder un 2% de su peso corporal durante la carrera.

812.7 Los Organizadores deben poner a disposición de los participantes una balanza contrastada para verificar su peso.

Artículo 813 Clasificaciones

813.1 Individuales.- En toda Competición de Resistencia o Raid, será ganador aquel competidor que termine en el menor tiempo. Y cumpla con todos los protocolos y requerimientos incluyendo el examen final veterinario. Las condiciones de la Prueba deben dejar claro el método de clasificación.

813.2 Por Equipos.- El equipo que haya obtenido el menor tiempo, después de sumar sus tres mejores resultados, se clasifica el primero. En caso de empate, será el primero el equipo cuyo tercer miembro haya obtenido el menor tiempo. En el caso de los equipos que hayan clasificado menos de tres miembros estos equipos no son elegibles para la clasificación por equipos.

813.3 Empate.- Cuando dos o más participantes, que han tomado la salida juntos, terminan a la vez, serán clasificados según su paso por la línea de llegada.

813.4 Descalificación, abandono (retirado) o eliminación

813.4.1 Descalificación: Ocurre cuando un competidor es penalizado por el Jurado de Campo y quitado de la competición por violación de las reglas del RG, RV o Avance de programa.

813.4.2 Eliminación resulta cuando un competidor es eliminado por no completar satisfactoriamente un control veterinario, por no completar una fase entera, (atajar) o por no llegar dentro del tiempo de cierre de control.

813.4.3 Retirada resulta cuando un competidor voluntariamente se retira de la competición, pero solo puede considerarse voluntario y retirado cuando: el competidor ha finalizado correctamente todas las fases hasta ese punto; el competidor deberá de haber completado la fase más reciente pasando las inspecciones veterinarias requeridas después de la fase, incluyendo, pulsaciones y re-examen. De cualquier otra forma no será considerado retirado de la competición.

813.5 Si el abandono se produjera durante el recorrido, dicho caballo deberá ser presentado a los miembros de la Comisión Veterinaria o Veterinario de Campo, en el momento que llegue al punto de acogida.

Todos los caballos que abandonen la competición en cualquier momento dentro de la misma deben de ser presentados a inspección veterinaria dentro de los treinta minutos después del abandono.

Artículo 814 Categorías de los Raid

814.1 CEN (Concurso de raid nacional)

814.1.1 Deben de cumplir con los requisitos de los reglamentos general y de raid de la RFHE.

814.1.2 En estos raid, hay sólo una clasificación Oficial.

814.1.3 Cuando haya competición por equipos, cada uno de los componentes del equipo será considerado automáticamente como un competidor individual. El número de equipos que sea aceptado será a decisión del CO. Los equipos pueden tener de tres a cinco componentes, los detalles serán publicados en el avance de programa.

814.1.4 Los CEN se publicaran en el Calendario Anual de Competiciones Hípicas y podrán ser de las siguientes categorías:

814.1.4.1: CEN****: Los campeonatos de adultos de 160 km como mínimo en día, campeonatos de Jóvenes jinetes o Júnior de un mínimo de 120 Km., máximo de 130 en un día. A pesar de lo anterior, el CO, previa autorización del Presidente del Jurado, puede aplicar cambios de distancia teniendo en cuenta las condiciones climáticas. Pulsaciones máximas en los Vet Gates 64 ppm a los 20 minutos como límite.

814.1.4.2: CEN***: Todas las carreras de 140-160 Km. en un día, 0 90-100 Km. durante dos días, o 70-80 Km. en tres días. Pulsaciones máximas en los Vet Gates 64 ppm a los 20 minutos como límite.

814.1.4.3: CEN**: todas las carreras entre 120 Km. y 139 Km. en un día ó entre 70 y 89 Km. durante dos días. Pulsaciones máximas en los Vet Gates 64 ppm a los 20 minutos como límite.

814.1.4.4. CEN*: todas las carreras entre 80 y 119 Km. en un día. Pulsaciones máximas en los Vet Gates 56 ppm a los 20 minutos como límite. La llegada será en línea.

814.1.4.5. En el examen de final de carrera de los CEN **, CEN*** y CEN****, la pulsación máxima será de 64 a los treinta minutos como límite. En los CEN*, las pulsaciones máximas serán de 56 ppm.

814.1.4.6. Se denominan CEN O* todas las carreras entre ~~80~~ y 90 Km. en un día, divididas en tres fases. Velocidad máxima 16 Km/h. La velocidad no será nunca acumulativa, será por fase. Pulsaciones máximas 56 ppm a los 20 minutos como límite.

814.1.4.7. Se denominan raid de Promoción, todas las carreras entre 40 y 45 Km. en un día, divididas en dos fases. La RFHE podrá autorizar raid de Promoción de más de 45 Km. hasta 79 Km., pero tendrán que ser en tres fases. La velocidad no será nunca acumulativa, será por fase. Pulsaciones máximas 56 ppm a los 20 minutos como límite.

814.1.4.8. El examen de final de las carreras de CEN O* y Promoción, las pulsaciones máximas serán de 56 ppm a los veinte minutos como límite. En las pruebas CEN O* y Promoción el final será en Vet- Gate y la velocidad se tomará en la línea de llegada en cada fase.

814.1.4.9. Los Campeonatos de España podrán celebrarse como CEN de 2*, 3* o 4* de acuerdo con lo establecido en el Reglamento específico.

814.1.4.10. Categorías especiales

Excepcionalmente la Junta Directiva de la RFHE podrá autorizar la celebración de Raids que no se ajusten a las características y condiciones señaladas en los diferentes apartados del presente artículo.

Los Comités Organizadores podrán presentar las propuestas que deberán incluir la Memoria justificativa en la que se expondrá el carácter excepcional de la actividad así como las adaptaciones reglamentarias que se precisen para su realización.

Las propuestas deberán presentarse, anualmente, hasta el 30 de junio del año anterior al de su celebración.

814.2 CEN CON PRUEBAS OFICIALES POR EQUIPOS

814.2.1 Estos concursos deben cumplir con los requisitos establecidos en los reglamentos y normas de raid.

814.2.2 Para realizar la competición es necesario contar con al menos 3 equipos.

Cada equipo debe estar compuesto por un mínimo de tres y un máximo de cuatro competidores de la misma entidad. Los tres mejores resultados se tendrán en cuenta para la clasificación final. En el caso que se clasifiquen menos de tres miembros, el equipo no puntuará, incluso si el número de equipos clasificados es inferior al número de medallas o premios previstos.

Artículo 815 Participantes en los Raid

815.1 Condiciones de participación de los jinetes.

8.1.5.1.1 LDN en vigor

8.1.5.1.2 Edad mínima para participar en competiciones

- 10 años cumplidos en el año para, las pruebas de Promoción y con autorización de la FHA
- 12 años cumplidos en el año, para pruebas de 0*, con autorización de la FHA
- 14 años cumplidos en el año, para pruebas CEN*, con autorización de la RFHE

- Desde 16 años cumplidos en el año, para todas las categorías, con autorización de la RFHE.

815.2. Condiciones de participación de los caballos

815.2.1. Los caballos deben tener un mínimo de 5 años para correr Promoción y CEN O*.

815.2.2 En los CEN de una o dos estrellas los caballos han de tener un mínimo de 6 años para tomar parte en la competición.

815.2.3 Para participar en un CEN de tres estrellas los caballos tendrán al menos 7 años.

815.2.4 En CEN de 4 estrellas y campeonatos, los caballos tendrán un mínimo de 8 años.

815.2.5 Una yegua en avanzado estado de gestación (mas de 120 días) no podrá participar en ningún raid.

815.2.6 Todas las edades de los caballos se determinan a partir de registros fiables o por escrito con la opinión de un veterinario colegiado y deben ser registrados dentro de los LIC o pasaporte. Los caballos cumplen años el uno de enero.

815.3 Descanso obligatorio para caballos

815.3.1 Después de competir en eventos CEN/CET, al caballo se le debe de dar un descanso mínimo, definido a continuación, antes de que vuelva a participar en una competición CEN:

0-40 Km	6 días (retirados solamente)
40 a 80Km	13 días
Por encima de 80Km	20 días

815.3.2 Tratamiento invasivo es definido como:

Cualquier tratamiento del caballo que involucre el pinchazo o incisión de la piel por inserción de cualquier instrumento o material externo o foráneo en el cuerpo del caballo es considerado invasivo.

Excepciones a la regla pueden ser la administración de electrolitos orales o la acupuntura.

Cualquier condición metabólica diagnosticada en un caballo que ha sido eliminado, que dejada sin tratar pueda comprometer o dañar el bienestar del caballo, se considera una condición que requiere tratamiento invasivo.

815.3.3

Si un caballo ha sido eliminado por razones metabólicas que requieran tratamiento invasivo inmediato en cualquier evento CEN, debe de tener un tiempo obligatorio de descanso de 60 días antes de que pueda participar otra vez en un evento CEN.

815.3.4

Un caballo que ha sido eliminado por razones metabólicas que requiera tratamiento invasivo en dos eventos CEN/CET consecutivos o dos veces en un período de tres meses, debe tener un tiempo de descanso obligatorio de 90 días antes de que vuelva a participar en un evento CEN

815.3.5

Es responsabilidad del Presidente de la Comisión Veterinaria y del veterinario de tratamiento de revisar, caso por caso, el tratamiento de los caballos al final del evento y clasificar cada caso como tratamiento invasivo incurriendo en el descanso obligatorio o el tratamiento autorizado

815.6/.7 La comisión Veterinaria de la RFHE puede decidir la creación de un apéndice/programa suplementario debe ser numerado 825.2.6

Artículo 816 Sistemas de calificación

816.1 Para obtener la categoría de NOVEL, el procedimiento de calificación y certificación de los resultados, se establece por la RFHE de acuerdo con los resultados obtenidos en las pruebas de Promoción, que serán remitidos a la RFHE por los Comités Organizadores a través de las correspondientes Federaciones Autonómicas.

816.1.1. Para obtener la calificación de NOVEL, los caballos y los jinetes no necesariamente como binomio, deberán:

816.1.1.1 Terminar clasificándose en dos carreras de distancias comprendidas entre 40 y 79 km y dos carreras entre 80 y 90 km, por este orden, a velocidad de 16 kph o menor.

816.1.1.2. O bien terminar clasificándose en 3 carreras de 80-90 km a velocidad de 16 kph o menos, habiendo terminado y clasificado previamente en un concurso de promoción. (Art. 826 Rto. Raid en vigor)

816.1.2 Los jinetes y caballos deben completar los requerimientos de esta fase clasificatoria en el periodo de 24 meses para poder participar en los CEN 1*.

816.2 Calificación para los CEN de 1 a 4 estrellas

816.2.1. La RFHE supervisa el procedimiento de calificación y control de los resultados para la obtención de las categorías de 1* a 4*. Dichos

resultados serán remitidos a la RFHE directamente por los Comités Organizadores, excepto los correspondientes a los CEN*, que se hará a través de las Federaciones Autonómicas.

816.2.2. Caballos y jinetes, no necesariamente como binomio, deben terminar los correspondientes CEN para progresar en sistema de 1 a 4 estrellas, comenzando en el nivel de 1 estrella y así sucesivamente a los siguientes niveles de estrellas.

816.2.3. La clasificación por el sistema de estrellas para jinetes será vitalicia.

816.2.4. La clasificación por el sistema de 1 a 4 estrellas para caballos será válido por un periodo de 24 meses Si un caballo dejara de competir por este tiempo en el siguiente nivel al que se ha clasificado, necesitará una recalificación en el nivel que tenía con anterioridad, para poder progresar al nivel inmediatamente posterior.

Artículo 817 Clasificación por Equipos e Individual.

Anexos I y II de este reglamento (Campeonatos de España)

Artículo 818 Inscripciones

818.1 El número de caballos que se puedan inscribirse en un concurso debe de figurar en el avance de programa

818.2- Será de aplicación todo lo dispuesto a este fin en el Reglamento General. En los concursos en los que se deba acreditar calificación para poder participar, el jinete deberá indicar en los que las obtuvo, así como las del caballo que haya inscrito.

818.3.- En los Raid, ningún jinete podrá participar con más de un caballo.

818.4 En los Campeonatos, se pondrán tantos caballos de reserva como permita el CO siempre que haya plazas disponibles para ellos.

818.5 La inscripción de jinetes y caballos se realizarán ante la RFHE o las FHA Correspondientes o en los CO de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 115 del RG. La inscripción por el procedimiento de urgencia implicará el pago de un 50% más de los derechos de inscripción.

818.6 El C.O. debe disponer de boxes suficientes para todos los caballos según el compromiso del avance de programa. Todos los caballos deberán alojarse en ellos. En los CEN “***”, todos los caballos deberán disponer de una cuadra individual o box dentro del recinto facilitado por el C.O. debiendo estar

vigilados. En los CEN 4(*) y 3(*), además debe tener control de acceso a las cuadras con la supervisión del Jefe de Comisarios.

Artículo 819 Declaración de participantes

La Declaración de Participantes se hará pública no más tarde de dos horas después de la Primera inspección.

819.1 Cuando en el concurso estén previstas prueba por Equipos, los Jefes de Equipo deben declarar por escrito el nombre de los binomios jinete/caballo que tomarán definitivamente la salida, elegidos de entre los que hayan sido debidamente inscritos.

819.2 La declaración de los miembros del Equipo la hará el Jefe de Equipo o su representante, entre una hora antes y tres después de la primera Inspección de Caballos al Presidente del Jurado.

819.3 Sustituciones

819.3.1 Sustituciones en caso de accidente o enfermedad:

En caso de un accidente o enfermedad cuando hace imposible que el competidor o el caballo tomen parte de la competición, y haya ocurrido entre la declaración de participantes y el comienzo de la competición; las sustituciones pueden ser hechas hasta dos horas antes del comienzo de la competición. Deben presentar:

- 1- Un certificado de un médico colegiado para el jinete, y de un veterinario colegiado para el caballo
- 2- Solicitar la autorización del Presidente del Jurado de Campo.

CAPÍTULO III: Inspecciones, exámenes, controles médicos

Artículo 820 Control veterinario

820.1 La Comisión Veterinaria asumirá el control en materia de salud y bienestar del caballo.

820.2 En todos los Raids se aplicará el Reglamento Veterinario.

820.3 La serie de Inspecciones y Exámenes requeridos por el presente Reglamento, están previstos en razón del interés de la salud, la salvaguarda y el bienestar del caballo a lo largo de la prueba.

820.4 La decisión del Jurado de Campo, tomada tras una recomendación de la Comisión Veterinaria, es definitiva y no puede haber apelación contra esta decisión. No obstante, el Jurado de Campo debe decir la razón por la que el caballo es eliminado.

820.5 Si un caballo muere por cualquier razón durante el periodo comprendido entre la Inspección Previa y las dos horas siguientes a la Inspección Final, el Jurado de Campo junto con la Comisión Veterinaria, están obligados a hacer un informe a la RFHE, o FHA, en su caso.

820.6 En el caso de que un caballo muera dentro de los 30 días siguientes a la competición, la FA enviara un informe escrito a la RFHE explicando el motivo, para su presentación a la Comisión Veterinaria de la RFHE.

820.7 Sólo los caballos que hayan superado todas las inspecciones y exámenes veterinarios, pueden ser clasificados en la lista de resultados definitivos.

820.8 Cada caballo dispondrá de una tabla para calificaciones (Ver Anexo) unido o incorporado en el LIC o Pasaporte, en el que se deberán registrar todos los datos de las competiciones. Se deberá hacer constar el lugar, la fecha, la distancia y la categoría de cada concurso, resultado del caballo: si finalizó o no se clasificó.

Si no finalizo, el por qué no lo hizo (metabólico, cojera o ambos), los tratamientos en el concurso, la hospitalización, los días de descanso obligatorio y cualquier otro comentario que sirva para proteger al caballo en sus futuras competiciones. Solo el Presidente de la Comisión Veterinaria, el Presidente del Jurado, el D.F. o el Comité de apelación pueden hacer anotaciones la tabla anexa al LIC.

820.9 Toda la información relevante relativa a las inspecciones y exámenes durante la carrera, deben ser anotados en la hoja veterinaria individual de cada caballo, que debe estar disponible en cada inspección o examen posterior. Estos registros se realizaran de forma electrónica o con calco Los participantes tienen el derecho de poseer una copia de su hoja veterinaria en la que se anotarán las informaciones referentes a sus caballos, inmediatamente después de cada inspección o examen. Las hojas veterinarias ~~pueden~~ deben ser guardadas por el C.O.

820.10 La hora de llegada a la meta debe ser anotada y el caballo presentado al Vet Gate, en el tiempo previsto en este reglamento y confirmado en el Programa, para ser controlado por la Comisión Veterinaria.

820.11 Los Descansos Obligatorios establecidos para realizar un Vet Gate en un área de inspección y los participantes pasarán, cuando ellos decidan que están listos para la Inspección Veterinaria. Cuando los jinetes/asistencias estén listos para pedir Control, deberán dirigirse al veterinario designado con un paso razonable y constante hacia delante. No más de dos personas y en su caso el jefe de equipo, podrán acompañar al caballo en esta inspección. Este número puede ser limitado por el por la decisión del Jurado de Campo y anunciado en la Reunión Previa.

820.12 Durante este periodo, el caballo puede ser examinado más de una vez si así lo decide la Comisión Veterinaria. Sin embargo, antes de que haya transcurrido el tiempo indicado, el caballo debe haber superado el control de buena condición para continuar el Raid, Tres criterios darán fe: la recuperación de la frecuencia cardíaca, la estabilidad del metabolismo y la ausencia de cojera.

820.13 Estas inspecciones de control: pulso, estabilidad del metabolismo y de la solidez del caballo, deben presentarse al mismo tiempo y el caballo debe responder al criterio mínimo para el nivel del número de estrellas del Raid. Si hay alguna modificación de la forma de llevar a cabo estas inspecciones, debe de ser anunciado en la reunión previa por el Presidente del Jurado o publicado en el Avance del Programa.

820.14 Cuando un caballo ha superado el control cardíaco, debe permanecer en el Descanso Obligatorio, que comienza a partir del momento en el que el caballo se presentó a la Comisión Veterinaria. Durante esta Inspección Veterinaria, serán comprobados todos los demás controles, incluido hacer andar y trotar el caballo.

820.15 El Delegado Técnico y/o Federativo o el Jurado de Campo con la Comisión Veterinaria, pueden modificar la duración de los Descansos Obligatorios, en base a las condiciones atmosféricas extremas u otras circunstancias excepcionales. Estas modificaciones deben ser anunciadas a todos los participantes y Jefes de Equipo antes de la salida a la Fase concerniente.

820.16 El Comité Organizador, el Delegado Técnico y el Presidente de la Comisión Veterinaria deben prever un dispositivo y control veterinario apropiado, que ofrezca la posibilidad de un acuerdo con un hospital equino que incluya pequeñas intervenciones quirúrgicas. En los Campeonatos, las aplicaciones de tratamientos veterinarios estarán previstas en sitios del entorno del raid. Tales sitios deben figurar claramente en el Avance de Programa y deben ser aprobados por el Delegado Técnico antes de la Inspección Previa. Después de esta Inspección, el Presidente de la Comisión Veterinaria junto con el Jurado de Campo puede establecer cambios de las condiciones, que incluya el desplazamiento de miembros de la Comisión Veterinaria a las zonas de tratamiento vigiladas, o aclarando en el avance del programa, su disponibilidad en los casos de necesidad para colaborar en los tratamientos. Las las disposiciones del avance del programe deben especificar el veterinario de tratamiento o el equipo veterinario colegiado.

Artículo 821 Inspecciones Veterinarias y Exámenes de los caballos

821.1 INSPECCIONES Y EXÁMENES DE LOS CABALLOS.

821.1 Examen Veterinario

821.1.1 El primer examen tendrá lugar a la llegada de los caballos a las cuadras del concurso, o lo antes posible.

821.1.2 Será efectuado por un veterinario designado por el C.O y preferiblemente en presencia del Jurado de Campo.

821.1.3 Su fin es establecer, en primer lugar, la identidad del caballo (pasaporte, vacunas, etc.) y a continuación verificar el estado de salud y en particular descubrir todo riesgo de enfermedades contagiosas. Los casos dudosos serán comunicados al Comité Organizador o al Jurado de Campo, a su llegada y en cualquier caso, no más tarde de una hora antes de la Primera Inspección.

821.1.4 En los CEN 1*, O* y Promoción estos exámenes pueden realizarse coincidiendo con la primera inspección.

821.1.5 En los campeonatos, estos exámenes deben realizarse independientemente de la Primera Inspección y lo suficientemente lejos del lugar donde se llevará a cabo esta, para poder someter a cuarentena a caballos comprometidos y sus compañeros de viaje. Esto también significa que el CO debe tener previstas zonas de cuarentena previstas para estos casos.

821.2 Primera Inspección.

821.2.1 La Primera Inspección deberá tener lugar, si es posible, el día anterior al comienzo de la prueba y será efectuada por la Comisión Veterinaria, en colaboración con el Jurado de Campo. Su desarrollo es como sigue: ritmo cardiaco, sistema respiratorio, estado general, evaluación del trote del caballo, dolor, llagas, heridas, amplitud de movimiento y otras cuestiones y temas que de pueden ser añadidos a la tarjeta de Veterana, siempre de forma gradual.

821.2.2 Términos generales de la inspección: no debe haber diferencias entre los criterios veterinarios a la hora de evaluar a un caballo entre la Primera Inspección y la Inspección Final. Las mismas normas se aplicaran para determinar la aptitud para continuar en el raid tanto desde el punto de vista metabólico y como en términos de evaluación del trote.

821.2.3 Corrección en la inspección: las áreas de inspección deben permanecer silenciosas, debido a que jinetes y caballos están sometidos a condiciones de estrés a causa de la intensidad de la competición, y tanto el Jurado de Campo como los comisarios son responsables de hacer cumplir tal obligación. Al mismo tiempo, los jinetes y sus equipos o personal de equipo son también responsables de respetar la naturaleza de lo que está ocurriendo en el área de la inspección y evaluación de la salud de los caballos para continuar bajo demandas físicas estresantes. Como resultado, no será tolerado el actuar astutamente, en términos de retrasar o interferir con una presentación a

inspección De manera progresiva el equipo técnico de la RFHE incluirá conductas prohibidas en estas áreas, bajo causa de eliminación o acciones disciplinarias, pero teniendo en cuenta que se disponen de comisarios y Jurado de Campo.

821.2.4 Inspecciones durante las paradas obligatorias: La Comisión Veterinaria, en consulta con el Jurado de Campo, establecerá en que vet-gates los caballos serán requeridos para una comprobación de su estado, siempre 15 minutos antes de la hora de salida.

821.2.5 Inspecciones de recuperación: un veterinario de la comisión podrá pedir a un competidor que se presente para una re-inspección durante el periodo de descanso obligatorio, siempre hasta 15 minutos antes de la salida, en el caso de que haya observado inestabilidad en algún parámetro del caballo. Esta norma se establece “con beneficio de la duda”, y para que el binomio pueda continuar compitiendo, siempre que la CV lo crea posible.

821.2.6 Inspección Vet-Gate: es la inspección obligatoria al final de cada fase.

821.2.7 Re-Inspección en Vet-Gate: es cuando el caballo ha entrado a la inspección vet-gate y la frecuencia cardiaca es superior a la establecida según la categoría del raid, el caballo podrá presentarse una segunda vez durante el periodo de tiempo permitido.

821.2.8 Inspección Final: es la última inspección que se lleva a cabo una vez que el caballo ha pasado la línea de meta del concurso. Solo hay una presentación permitida y debe de realizarse dentro del plazo fijado.

821.2.9 *Frecuencia Cardiaca*: Los caballos que tengan una frecuencia cardiaca anormalmente elevada, o por encima de los parámetros definidos en el programa o rectificada por el Jurado de Campo por recomendación de la Comisión Veterinaria, serán eliminados. Todo sonido cardiaco anormal deberá ser anotado en la hoja veterinaria

821.2.10 *Sistema respiratorio*: Una frecuencia respiratoria anormal o según la Comisión Veterinaria, con características susceptibles de poner en peligro el bienestar del caballo, será causa de eliminación

821.2.11 *Condición General*: La temperatura podrá ser anotada y el estado de las mucosas será controlado. Los caballos que presenten una condición física débil o con una temperatura anormalmente elevada, serán eliminados.

821.2.12 *Irregularidad en el trote*: Tanto en la primera, última o en cualquier Inspección durante la competición, todo caballo que presente alguna de las siguientes irregularidades al trote o a cualquiera de los otros aires será eliminado:

- El trote irregular de forma continuada, con la cabeza suelta.
- Otra anomalía equivalente, apreciable en todos los trancos y en toda circunstancia, que será evaluada haciendo ir y volver al caballo (al paso o al trote)
- Observar otra posible causa de dolor o de amenaza del futuro deportivo del caballo, sin necesidad de forzar una flexión o realizar una palpación intensa de las extremidades.

821.2.12.1 En un principio la inspección se hará sobre una superficie plana y firme.

821.2.12.2 Si después de haber trotado el caballo y el veterinario tiene dudas sobre si debe de continuar la competición, el caballo debe de ser vuelto a trotar y visto por un grupo de tres veterinarios. Este grupo mediante votación secreta e individual dirán si pasa o no el caballo y se lo comunicaran a un miembro del jurado

821.2.12.3 En caso de duda cualquiera de los tres veterinarios puede pedir que el caballo se vuelva a trotar antes de hacer la votación, dándole al caballo y al competidor el beneficio de la duda, y comunicará esta petición al miembro presente del Jurado de Campo, quien será el que pida al presentador que trote el caballo de nuevo. La última decisión basada en el voto mayoritario de los tres veterinarios, será la que ayude al Presidente del Jurado de campo a tomar la decisión y esta será la definitiva. En los concursos en los que la Comisión Veterinaria esté compuesta por un número menor de tres, la decisión será comunicada al Jurado de Campo, que determinará si el caballo puede tomar o no la salida.

821.2.12.4 Sin embargo si el grupo aun no es capaz de sacar conclusiones a pesar de las tres oportunidades (una del examen del primer veterinario y dos del grupo) de que el caballo está en condiciones de continuar, bien sea por una presentación deficiente o de acuerdo con el criterio veterinario, el caballo será eliminado.

821.2.12.5 Cualquier actitud sospechosa sobre el aire de un caballo debe ser anotado en la tarjeta veterinaria, tanto si pudiera ser considerado para una posterior eliminación o no.

821.2.13 *Llagas, rozaduras y heridas*: Todo signo de llagas, rozaduras y heridas en la boca, miembros y cuerpo, lo mismo que las heridas del paso de cincha o zona de la silla, deben ser anotadas. Si la participación o continuación en la competición, implica agravar seriamente toda llaga, rozadura o herida, el caballo será eliminado

821.2.14 *Herraduras y cascos*: Los caballos pueden participar sin herraduras, pero si están herrados, el herraje debe ser correcto y las herraduras deben

estar en un estado que les permita tomar parte en la competición. Los caballos que estaban herrados desde la primera Inspección, pueden franquear la línea de llegada con una o varias herraduras de menos. Se admiten las equi-botas, almohadillas. Sin embargo en todos los casos, los pies del caballo y su efecto negativo causando dolor sobre el mismo y su capacidad de seguir en la competición serán razones para su eliminación.

821.3 Tarjetas Veterinarias Individuales.

Las tarjetas veterinarias individuales deben ser suministradas antes de la primera inspección y cumplimentadas en cada Inspección.

821.4 Inspección Final

821.4.1 Para poder calificar un caballo después de su presentación final a la Comisión Veterinaria debe de haber logrado dentro de los 30 minutos después de cruzar la línea de llegada, 64 ppm o menos. En los CEN * serán 56 ppm y los CEN O* y Promoción serán de 56 ppm en 20 minutos. Los caballos que no cumplan estos criterios no serán clasificados. Todo caballo debe de ser presentados a la CV para inspección a los treinta minutos después de cruzar la línea de meta.

821.4.2 En cualquier caso el pulso debe de ser tomado y registrado en la tarjeta veterinaria dentro de tiempo límite mostrado en el avance de programa

821.4.3 Esta Inspección final debe precisar si el caballo, todavía está en estado de ser montado, después de un periodo normal de reposo y debe comprender el mismo tipo de control que las Inspecciones durante la competición. Cada caballo será juzgado según las anotaciones de su Hoja Veterinaria, con la excepción de que únicamente estará permitida una sola presentación.

821.4.4 En todas las competiciones de Raid de 160 Km. en un día, o de 100 Km. de media por día en pruebas de varios días, todos los caballos deben permanecer en el recinto de cuadras del concurso para ser vigilados por los veterinarios, durante al menos 24 horas después de la hora de la llegada o de un periodo más corto, si la Comisión Veterinaria autoriza antes su salida.

Artículo 821.5 Otras inspecciones

Cualquier otra inspección puede ser efectuada por el Jurado de Campo y Veterinarios Oficiales a todos los caballos o los elegidos al azar en cualquier momento en el curso de la carrera

Artículo 822 Premio a la mejor condición

8221 Los C.O. pueden organizar un Premio a la “Mejor Condición” en todos los Raids.

822.2 Su finalidad es dar un reconocimiento al caballo que después de haber completado el Raid entre los diez primeros, mantenga sus condiciones superiores al resto.

822.3 Un caballo solamente podrá optar al premio a la mejor condición si ha completado satisfactoriamente la competición en un tiempo dentro de un porcentaje adicional al del tiempo del ganador, este porcentaje sobre el tiempo del ganador será decidido por el Jurado de Campo.

822.4 Los caballos que opten al premio de mejor condición se les considerara en competición hasta después de la ceremonia de la entrega de premios para el premio de mejor condición.

822.5 Los competidores no están obligados a presentar sus caballos al premio a la mejor condición, sino que es voluntario.

822.6 El procedimiento será el indicado en el avance de programa o a decisión del Presidente de la Comisión Veterinaria en consulta con el PJC. Todos los caballos que optan al premio a la mejor condición están sometidos al control de medicación.

Artículo 823 Tratamientos veterinarios durante la competición

Los tratamientos veterinarios no pueden administrarse a ningún caballo sin la autorización por escrito de la CV. Los tratamientos autorizados no afectaran a la clasificación del caballo

CAPITULO IV Oficiales de las Competiciones de Raid

Artículo 824 Obligaciones de los oficiales. Composición de los jurados

824.1 Jurado de Campo

824.1.1 El jurado de Campo debe supervisar todo lo dispuesto por el CO en relación a la necesidades de los jueces, el control veterinario y el ajuste de tiempo de la competición, así como hacer cumplir estrictamente todo lo estipulado en el presente Reglamento y en el R.G. y R.V.

824.1.2. El Comité Organizador prestará la asistencia necesaria a otros oficiales, comisarios y veterinarios de acuerdo con el número de inscritos, pero siempre bajo la supervisión y control del Jurado de Campo.

824.2 Delegado Técnico

824.2.1 El Delegado Técnico debe, en coordinación con el CO chequear y aprobar, por adelantado, las normas y disposiciones de la competición. En las competiciones de 2* y 3* debe participar en lo posible en el diseño del recorrido. En 4* y campeonatos debe hacerlo siempre.

824.2.2 El DT debe aprobar los acuerdos técnicos y administrativos que afecten al desarrollo del concurso: los exámenes e inspecciones de los caballos, el alojamiento de los caballos y jinetes así como para la vigilancia de la competición

824.2.3 El DT debe supervisar todas las reuniones y la conducta del personal técnico.

824.2.4 El DT debe informar al Jurado de Campo de cualquier decisión que deba tomar.

824.2.5 Hasta que el DT informa al JC de que está conforme con los acuerdos, él es la autoridad máxima. Después el DT continuará supervisando al personal técnico y administrativo de la competición y debe ayudar al JC, CV y CO.

824.3 Comisión Veterinaria

824.3.1 La CV tiene el control absoluto en las materias referentes a la sanidad, salud y bienestar de los caballos. Debe hacer cumplir el RV.

824.3.2 El presidente de la CV debe ser consultado por el CO y DT de todo lo concerniente a la sanidad de los caballos.

824.4 Jefe de Comisarios

824.4.1 El jefe de comisarios es el responsable de organizar todo lo relacionado con los comisarios durante la competición.

824.4.2 Debe asegurarse que la seguridad en las cuadras es el adecuado al nivel de la competición y de que hay suficientes comisarios en los Vet-Gat y en el recorrido.

824.4.3 Debe asegurar el correcto desarrollo de sus funciones, tales como, ceremonias de apertura y cierre.

824.4.4 Es el responsable de la seguridad y bienestar de los participantes.

824.4.5. Debe tener una estrecha relación con los presidentes del JC, CT y DT así como con el CO.

824.5. **Composición del Jurado de Campo** en los concursos nacionales de Raid.

824.5.1. Campeonatos de España

824.5.1.1. Jurado de Campo. El Presidente deberá ser Juez A, con experiencia como miembro de jurado de campo en CEN***. El Jurado lo compondrán siempre jueces nacionales, al menos 2 de categoría A y dos

de categoría B que hayan actuado previamente como jurados en CEN***. El Delegado Técnico deberá cumplir las condiciones establecidas para el Presidente de Jurado. El nombramiento de los miembros del Jurado, Delegado Técnico y Comisarios se realizará a propuesta de la Comisión Técnica de la disciplina

824.5.1.2. Comisión Veterinaria. El Presidente de la CV deberá acreditar experiencia como veterinario en CEN***, así como probada experiencia profesional en el tratamiento de caballos de resistencia. Compondrán el resto de la Comisión veterinaria, al menos 2 veterinarios con experiencia acreditada CEN 2 o 3* e igualmente probada experiencia profesional en caballos de deporte de resistencia. El nº de veterinarios integrantes de la CV se determinará según el ratio 1 por cada 25 caballos participantes. En todo caso debe prevalecer la experiencia profesional citada para el resto.

824.5.1.3. Comisarios. Con titulación específica en la disciplina o genérica para el conjunto de disciplinas, el Comisario Jefe deberá ser Juez Nacional con una experiencia en CEN*** El resto de Comisarios, que se determinará según el número de calles que tenga el VET GATE, podrán ser jueces territoriales y deberán ser instruidos por algún miembro de la Comisión Veterinaria en el uso y manejo del pulsómetro previo el inicio de la competición.

824.5.2. CEN***

824.5.2.1. Jurado de Campo. El Presidente deberá ser Juez A. El resto del Jurado lo compondrán al menos 3 jueces nacionales que hayan actuado como vocales en CEN 2*. El resto podrán ser jueces territoriales siempre que hayan formado parte como jurados en CEN 2*. El Delegado Técnico deberá cumplir las condiciones establecidas para el Presidente de Jurado.

824.5.2.2. Comisión Veterinaria. Similar a lo establecido para los Campeonatos de España

824.5.2.3. Comisarios Similar a lo establecido para los Campeonatos de España

824.5.3. CEN**

824.5.3.1. Jurado de Campo. Presidente y Delegado deberán ser Jueces Nacionales A, habiendo actuado como presidente del Jurado en CEN *o bien como Delegado. El resto del Jurado deberá haber actuado como vocal del jurado en CEN *. El 50 % del jurado tendrán que ser jueces nacionales A ó B, el resto podrán ser territoriales.

824.5.3.2. Comisión Veterinaria. El Presidente de la CV deberá acreditar experiencia CEN* como veterinario, así como probada experiencia profesional en el tratamiento de caballos de resistencia. Compondrán el resto de la Comisión veterinaria, al menos 2 veterinarios con experiencia acreditada en CEN* igualmente probada experiencia profesional en caballos de deporte de resistencia. El nº de veterinarios integrantes de la CV se determinará según el ratio 1 por cada 25 caballos participantes. En todo caso debe prevalecer la experiencia profesional citada para el resto

824.5.3.3. Comisarios. Con titulación específica en la disciplina o genérica para el conjunto de disciplinas, el Comisario Jefe deberá ser Juez Nacional con experiencia en CEN*. El resto de Comisarios, que se determinará según el número de calles que tenga el VET GATE, podrán ser jueces territoriales y deberán ser instruidos por algún miembro de la Comisión Veterinaria en el uso y manejo del pulsómetro previamente al inicio de la competición.

824.5.4. CEN*

824.5.4.1. Jurado de Campo. Presidente y Delegado deberán ser Jueces Nacionales habiendo actuado como presidente del Jurado en un Promoción y 0*. El resto del Jurado deberá haber actuado como vocal del jurado en promoción y 0*, siendo al menos uno juez nacional.

824.5.4.2. Comisión Veterinaria. El Presidente de la CV deberá acreditar experiencia profesional en el tratamiento de caballos de resistencia. Compondrán el resto de la Comisión veterinaria, al menos 2 veterinarios con formación acreditada en caballos de deporte de resistencia. El nº de veterinarios integrantes de la CV se determinará según el ratio 1 por cada 25 caballos participantes.

824.5.4.3. Comisarios. Podrán ser jueces territoriales con experiencia en promoción y/o 0*. El nº necesario se determinará según el número de calles que tenga el VET GATE. y deberán ser instruidos por algún miembro de la Comisión Veterinaria en el uso y manejo del pulsómetro previamente al inicio de la competición.

824.5.5. CEN0*

824.5.5.1. Jurado de Campo podrá estar compuesto por jueces territoriales y al menos un juez nacional que hará de Presidente. Deberán acreditar experiencia formando parte de jurados en concursos de promoción

824.5.5.2. Comisión Veterinaria. Compondrán la Comisión Veterinaria, al menos 2 veterinarios con formación acreditada en caballos de deporte

de resistencia. El nº de veterinarios integrantes de la CV se determinará según el ratio 1 por cada 25 caballos participantes

824.5.5.3. Comisarios Podrán ser jueces territoriales con experiencia en promoción. El nº necesario se determinará según el número de calles que tenga el VET GATE. y deberán ser instruidos por algún miembro de la Comisión Veterinaria en el uso y manejo del pulsómetro previamente al inicio de la competición.

Artículo 825 Obligaciones del comité organizador

825.1 El Comité Organizador atenderá en especial, a todo lo relativo a seguros, inscripciones y alojamiento de caballos, así como lo siguiente:

825,1.1.- Tendrán previsto el alojamiento de los caballos, por lo menos, desde dos días antes del comienzo hasta un día después de finalizar el Raid. En los CEN** este alojamiento deberá ser en boxes individuales y debidamente vigilados y en los CEN*** y CEN**** además, el recinto de cuadras deberá estar cerrado y con control de acceso.

825,1.2.- Deberán:

- Entregar al Delegado Federativo toda la documentación relativa al desarrollo del concurso (inscripciones, clasificaciones, etc.).
- Enseñarle el lugar de alojamiento de los caballos.
- Facilitarle un vehículo de transporte para efectuar el reconocimiento del recorrido acompañado del Diseñador de Recorrido, para comprobar el kilometraje y la señalización.

825,1.3.- Seguirán las indicaciones del Delegado Federativo dando la máxima importancia a las instalaciones de cuadras, así como a los Servicios Facultativos (Médicos, Veterinarios de Campo, Herrador, Ambulancia, Vehículo para evacuación de caballos retirados o eliminados, etc.).

825,1.4.- Habrán de disponer un botiquín de urgencias para personas y para caballos, tener previstos los pienso necesarios, a cargo de los jinetes, para su posible administración a todos los caballos participantes y poner a disposición de los participantes, la paja necesaria para los pienso y para cama.

825,1.5.- Harán frente a los premios en metálico estipulados en el Programa y a los gastos del personal técnico y jueces, con arreglo a lo que se estipula en la presente normativa y R.GI. Todos los importes deberán ser abonados antes de la ceremonia de entrega de premios y no pueden aplazarse ni demorarse. Ni siquiera a los jinetes, cuyos caballos les ha correspondido el preceptivo control antidopaje.

825,1.6.- Facilitarán la difusión de las clasificaciones una vez aprobadas y demás información de interés, a los medios de comunicación.

825,1.7.- Colaborarán en todo lo necesario para el cumplimiento de las normas relativas al Control de Dopaje.

825,1.8.- Pondrán a disposición del equipo veterinario de control los boxes y personal necesarios para la obtención de las muestras.

825,1.9.- Retirarán todas las señales del recorrido dentro de las 48 horas siguientes a la finalización del Raid.

825,1.10.- Tramitarán la solicitud de la prueba, fecha y avance de programa a través de la FHA correspondiente, en cuanto a competición nacional se refiere.

Artículo 826 Obligaciones y disposiciones veterinarias

Además de todo lo previsto en este Reglamento y en el RV, las Comisiones Veterinarias de todos los Raids deberán tener en cuenta lo siguiente:

826.1.- Los Servicios Veterinarios de Raid se prestarán desde dos días antes del comienzo del mismo hasta un día después al de su finalización. Durante este periodo de tiempo la atención de los caballos inscritos en el Raid será gratuita, no así los gastos de los medicamentos que se utilicen en el tratamiento, que serán por cuenta del propietario del caballo.

826.2.- Comprobarán que el C. O. Disponga de pienso para los caballos en cantidad y calidad suficientes.

826.3.- Deberán comprobar la existencia de un Botiquín de Urgencias para la atención de los caballos.

826.4.- Deberán vigilar y comprobar la desinfección y desinsectación de las cuadras.

826.5.- Seguirán muy de cerca el desarrollo del Raid y en íntimo contacto con el Jurado de Campo y el Delegado Federativo, por si fuera preciso tomar una decisión inmediata que afectara a algún participante.

826.6.- Una vez terminado el Raid, el Presidente de la Comisión Veterinaria, deberá emitir un informe en el que se hará constar todas las incidencias habidas en el documento correspondiente, el cual se enviará a la RFHE dentro de un plazo no superior a ocho días desde la finalización del Raid.

826.7.- Cuidarán que los C. O. hayan realizado con la anticipación adecuada todo lo relativo al buen estado de las cuadras, asegurándose que el Servicio Veterinario esté montado desde la llegada del primer caballo.

826.8.- El número o números de teléfonos de los Veterinarios asistenciales o de Campo deberá figurar en sitio bien visible en las cuadras para casos de urgencias.

826.9.- Exigirán que a la llegada de los caballos a las cuadras se presente la documentación indicada en el Avance de Programa que se custodiará en la Secretaría del Raid

826.10.- La documentación debe ser la siguiente:

- Guía Sanitaria o Certificado de Salud del caballo.
- Documento de Identidad del Caballo: LIC o Pasaporte, debidamente diligenciados de acuerdo con la normativa Sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente a donde se celebre el Raid.
- Certificado de las Vacunas obligatorias, que se podrán indicar en el Avance y/o Programa del Raid.

826.11.- Prever la disponibilidad de boxes para el aislamiento o tratamiento de caballos, que así lo requieran.

826.12.- Dispondrán los boxes para utilizarlos en la extracción de muestra para el Control Antidopaje de los caballos.

826.13.- Constatarán que el CO. disponga de los servicios de un Herrador para la atención de los caballos inscritos, siendo por cuenta de los jinetes o propietarios de los caballos todos los servicios que no sean consecuencia de la participación en el Raid.

826.14.- Comprobarán que el CO. haya previsto una ambulancia para el ganado o camión adecuado para poder evacuar cualquier caballo retirado, eliminado, accidentado, enfermo o muerto durante el desarrollo del Raid.

Artículo 827 Suspensión de los Raids

827.1.1.-En cuanto a la suspensión de los concursos de raid, se estará a lo dispuesto en el Anexo IV del R.G.

827.1.2.- Para poder celebrar un Raid, deberá haber como mínimo cinco caballos presentes. Si el número de caballos es inferior a cinco, el C.O. podrá elegir entre celebrarlo o indemnizar a los participantes por la suspensión.

Capítulo V Ceremonia de Entrega de Premios

Artículo 828 Ceremonias y Premios

828.1 Se debe otorgar algún premio trofeo o recompensa a todos los competidores que hayan finalizado con éxito el Raid.

828.2 No existe un valor mínimo de premio en las competiciones de Raid.

828.3 La Comisión Veterinaria excluirá de la ceremonia de entrega de premios a cualquier caballo que no se encuentre en buen estado de salud.

ANEXO I

REGLAMENTOS ESPECIALES DE LOS CAMPEONATO DE ESPAÑA DE RAID

A.- REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE ADULTOS

1.-Es una competición para jinetes y amazonas. Cada año la RFHE, organiza el Campeonato de España de ADULTOS en una sola prueba de categoría 3 ó 4 estrellas (distancia recomendada 160 Km), pudiendo delegar en un Club o CO la organización del mismo. Los aspirantes a dicha organización deberán presentar sus candidaturas conforme a la normativa que, para este caso, tiene establecido la RFHE (ver R.G.).

2.-En el caso de delegar en un Club o CO, la RFHE dictará las características del recorrido, nombrará a los oficiales que compongan el Jurado de Campo y Comisión Veterinaria, designando además un Delegado Federativo.

3.-El Campeonato de España Absoluto será adjudicado por la A.G.O. de la RFHE de acuerdo con lo dispuesto en el R.G.

4.-Se disputará tanto la prueba Individual, como por Equipos representantes de las distintas Federaciones Autonómicas. En la Prueba por Equipos, se seguirá la misma normativa de competición que la que se sigue en los Campeonatos de Europa y del Mundo. Cada Federación podrá presentar un solo Equipo de hasta cuatro binomios. No se admitirán, equipos de Clubes, agrupaciones de jinetes, ni segundos equipos de FHA

5.-Normas Generales y Particulares:

Se atenderá a lo establecido en el presente Reglamento, en los RG, RV y RD y a las condiciones que se indiquen en el Avance de Programa.

Peso mínimo será de 75 Kg.

Los caballos deben tener como mínimo 7 años en el caso de ser tres estrellas y 8 años en el caso de ser cuatro estrellas y estar reglamentariamente documentados (LAC, LIC o Pasaporte en su caso). Ver R.G.

En casos excepcionales, la RFHE podrá establecer otras condiciones.

6.-Clasificación:

La clasificación del Campeonato de España, será la final de la prueba, sin tener en cuenta, la clasificación de extranjeros o residentes, si los hubiere. *No habrá ex aequo*

7.-Premios y Trofeos:

Se adjudicarán las correspondientes Medallas de Oro, Plata y Bronce, para los tres primeros clasificados, Individual y por Equipos. Se proclamará cada año a los Campeones de España, por la fórmula correspondiente, sonando en su honor el Himno Nacional Español. Se podrán otorgar premios en metálico, a cargo del C.O. atendiendo a lo dispuesto en el Anexo II, conforme a la clasificación del Raid, incluidos los extranjeros y residentes, si los hubiere.

8.- Para participar en el Campeonato de España de Adultos se requiere idéntica clasificación, tanto jinete como caballo, aunque no necesariamente formando binomio, que para un CEN*** y en el periodo de tiempo según lo establecido en el Capítulo V

B-REGLAMENTO DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE JÓVENES.

1.- La participación en el Campeonato de España de Jóvenes está reservada para las Categorías, Cadete, Juvenil y Jóvenes jinetes, así como jinetes con 14 años cumplidos en el año en curso y autorizados por la RFHE.

Se celebrará en una sola prueba de categoría 2 o 3 estrellas

☐ Distancia 120 km en un día.

☐ Para participar se requiere idéntica clasificación, tanto jinete como caballo, aunque no necesariamente formando binomio, que para un CEN 2 o 3 estrellas y haberla obtenido en los dos últimos años anteriores a la carrera.

Los caballos deben tener como mínimo 7 años y estar reglamentariamente documentados (LAC, LIC o Pasaporte en su caso). Ver Art. 826 y R.G.

☐ El peso es libre.

2.- La clasificación del Campeonato de España, será la final de la prueba, sin tener en cuenta, la clasificación de extranjeros o residentes, si los hubiere. *No habrá ex aequo*

3.- Se adjudicarán las correspondientes Medallas de Oro, Plata y Bronce, para los tres primeros clasificados, Individual y por Equipos. Se proclamará cada año al Campeón de España, por la fórmula correspondiente, sonando en su honor el Himno Nacional Español.

4.- En el caso de delegar en un Club o CO, la RFHE dictará las características del recorrido, nombrará a los oficiales que compongan el Jurado de Campo y Comisión Veterinaria, designando además un Delegado Federativo.

ANEXO II

OTRAS COMPETICIONES NACIONALES

Independientemente de los Campeonatos de España la Junta Directiva de la RFHE podrá establecer otras competiciones tales como Copas o Ligas Estatales en función de los objetivos deportivos relacionados con determinadas categorías de caballos y participantes.